

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Señores

**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-158889-00005-0000

Fecha: 2015-05-08 16:26:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 13

REFERENCIA: Expediente No. 14 – 158.889

TÍTULO: "FORMULACIONES DE ANTIBIÓTICOS"

SOLICITANTE: BAYER NEW ZEALAND LIMITED

TRÁMITE: Respuesta a la Oposición notificada mediante Oficio No. 1.246 del 10 de febrero de 2015.

RESPUESTA A LA OPOSICION.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la sociedad **BAYER NEW ZEALAND LIMITED**, dentro del término legal, presento respuesta a la Oposición notificada mediante Oficio No. 1.246 del 10 de febrero de 2015.

El Laboratorio **FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.** basa su oposición en los siguientes argumentos:

"(...)"

"Así, conforme con lo anterior, es imprescindible señalar que las composiciones y formulaciones farmacéuticas que se refieren a una suspensión de antibiótico de Cefalosporina o una sal del mismo, un aceite y un disolvente de acetato de glicerol, son prácticas y eventos totalmente conocidos en la industria farmacéutica. No existe ninguna novedad sobre estos preceptos y mucho menos nivel inventivo".

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

"Ahora bien, con respecto a las composiciones farmacéuticas de las cuales se hace referencia, donde se involucran agentes tales como Cefixime, es imprescindible manifestar que no puede la solicitante pretender acceder a un beneficio patentario sobre composiciones y formulaciones farmacéuticas que comprenden moléculas que se encuentran descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico-farmacéutico...."

"Así, en este orden consideramos pertinente traer a colación menciones realizadas sobre dicha molécula con el fin de demostrar lo argumentado hasta el momento. En "The Merck Index" (Anexo), puede observarse que el principio activo Cefixime se encuentra plenamente identificado. Dicha molécula obtuvo beneficios patentarios conocidos por la Oficina Europea de Patentes y por Estados Unidos de América No. EP 30630 y US 4409214 (Años 1981 y 1983) respectivamente".

"(...)"

"Adicionalmente, es imprescindible señalar que un efecto sinérgico nuevo no se considera inventivo como tal, dado que puede ser obvio para una persona versada en la materia, cosa que sucede en el presente caso..."

"Finalmente, valga la pena manifestar que la solicitud en curso carece de los requisitos fundamentales para otorgársele el privilegio de patente de invención, particularmente en materia de Novedad y Nivel Inventivo, si se tiene en cuenta la materia revelada entre otros, en documentos como: ..."

R/: Nuestro poderdante no está de acuerdo con los argumentos expuestos por la sociedad opositora Laboratorio **FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.**, por las siguientes razones:

Primero que todo, la reivindicación 1 de la solicitud presentada en Colombia como la presentada en la fase nacional actualmente se lee (Artículo 34 subraya en la enmienda presentada en fase nacional):

"Una formulación de suspensión para la administración animal, la formulación de suspensión incluye:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPII

*al menos un antibiótico de cefalosporina o una sal farmacéuticamente similar a los mismos;
un aceite; y
un disolvente de acetato de glicerol
Caracterizado en que el disolvente de acetato de glicerol es incluido en la formulación en un rango de 0.05 – 5% w/v."*

Sobre el ítem III – Motivos de la invención, el oponente argumenta:

Remitiéndose a las paginas 2 – 3, el oponente dice: "Pues la eventual concesión de la solicitud restringiría, en forma contraria al Régimen Común Andino de Propiedad Industrial, el empleo de ciertas sustancias y composiciones farmacéuticas, en detrimento de sus legítimos intereses comerciales y de la libre competencia".

También en la página 4 (primer párrafo), el oponente dice que el solicitante no puede buscar obtener protección por patente para las composiciones y preparaciones farmacéuticas que contengan medicamentos que ya han sido descubiertos y que se identifican plenamente en la industria química y farmacéutica, y a continuación, se refiere al Índice Merck, donde se identifica la cefixima.

Entendemos que esos argumentos no tienen ningún mérito, y que las composiciones veterinarias son patentables en Colombia, incluso si el agente activo (por ejemplo, cefixima) en sí mismo es conocido. Como será discutido más adelante en detalle, la invención como se reivindica se refiere a una composición con características importantes, no solamente el agente activo.

En la página 3 (párrafos 2 y 3), el oponente dice que a la solicitud no cumple con los requisitos materiales de patentabilidad con relación a la novedad, actividad inventiva y aplicación industrial.

U

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

En la página 3 (tercer párrafo), el oponente alega que la composición contiene una suspensión que contiene antibióticos de cefalosporina o una sal del mismo, un aceite, y un disolvente acetato de glicerina que son conocidos y no poseen nivel inventivo o actividad inventiva.

Por otro lado, las reivindicaciones en Colombia se limitan a las características de una composición que han sido consideradas novedosas, inventivas y tienen aplicación industrial durante la fase internacional, tal como será sustentado abajo.

En la página 4 (párrafo 3), el opositor dice que la solicitud incluye métodos de tratamiento de animales no son considerados invenciones por cuanto no son susceptibles de patentabilidad. Por lo cual, el solicitante **elimina las reivindicaciones 16 a 19 que se refieren a los métodos de tratamiento**, así como se **elimina la expresión "para la administración animal"** en la reivindicación 1.

Además, se **eliminan las Reivindicaciones 23 y 24** que se refieren a los Ejemplos de la descripción de la invención.

Por lo tanto, el solicitante pone a consideración del Examinador Técnico **un NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO**, el cual incluye dieciocho (18) **nuevas reivindicaciones** en tres folios. Además, se adjunta Recibo Oficial de Caja por la Tasa por Modificación de Reivindicaciones.

Con relación a lo expresado por el opositor en la página 5 (párrafo 3) con referencia al comentario del doctor Carlos Correa sobre el efecto sinérgico nuevo no se considera inventivo como tal, porque el efecto sinérgico de las drogas podría ser esperado.

J

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPI

En respuesta a esta afirmación el método de tratamiento en las reivindicaciones (anteriores reivindicaciones 16 a 19) han sido eliminados, tal como se expresó anteriormente, y por lo tanto entendemos que este problema está resuelto. Además, la reivindicación 1 independiente, no está dirigida hacia la combinación de agentes activos, y solo requiere un antibiótico de cefalosporina, juntos con otras características esenciales de la composición reivindicada. La invención no se centra alrededor de una sinergia entre dos o más fármacos.

En la página 6 (párrafo 3), el oponente se refiere a lo expresado por el doctor Carlos Correa (Directrices para el examen de las patentes farmacéuticas) quien dice:

"Como regla general, las técnicas de formulación y el conjunto de compuestos que se pueden utilizar para desarrollar productos farmacéuticos viables en sus diversas formas, son elementos que son bien conocidos para una persona capacitada en la técnica... Finalmente, se debe destacar que, en términos generales, los procesos para preparar de formulaciones son bien conocidos como tales y de aplicación como tal. Por lo tanto, las reivindicaciones de dichos procesos rara vez son inventivas. ...".

Nuestros comentarios con respecto a la novedad y el nivel inventivo de las Reivindicaciones son indicados más adelante.

En la página 6 (párrafo 4), el oponente dice que la solicitud carece de los requisitos exigidos para una patente, y se refiere a la siguiente tabla:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690824
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Citation of document, with indication, where appropriate, of the relevant passages	Relevant to claim No.
CN 101401787 A (XILONG XIAO et al.) 08 April 2009 Relied on an English translation obtained from the EPO machine translation service. Abstract; Description: Claims 4 and 9; Example 10	1-7, 8-9, 12 and 14-20
CN 1517090 A (WANG YUWANG) 04 August 2004 Relied on an English translation obtained from the EPO machine translation service. Description; Examples 17 and 30.	1-6, 8-9, 12-13, 17 and 19-20
EP 0391369 A2 (YISSUM RESEARCH DEVELOPMENT COMPANY OF THE HEBREW UNIVERSITY OF JERUSALEM) 10 October 1990 Page 4, lines 33-39	7 and 14-15
WO 2009/032843 A2 (AUSPEX PHARMACEUTICALS, INC.) 12 March 2009 Paragraph [00198]	16

En respuesta, argumentamos:

- a) El oponente no ha discutido alguno de estos documentos en algún detalle, aparte de simplemente enumerarlos. Entendemos que la carga del oponente provee que las reivindicaciones no son patentables a la luz de esta técnica anterior citada, que se han dejado de hacer.
- b) Independientemente, destacamos que las cuatro citas que se muestran en la tabla de arriba (como se cita por el Oponente) son los solicitados durante la fase internacional. De éstos, sólo se consideraron los dos primeros documentos (CN 101401787 y CN 1517090) en el primer dictamen escrito por ser relevantes para la reivindicación 1 independiente anterior. La EP 0391369 consideró que sólo es relevante para las reivindicaciones 7 y 14 a 15, de las cuales dependían de la reivindicación independiente 1. El documento WO 2009/032843 consideró que sólo será relevante con la reivindicación 16, que de nuevo era dependiente de la reivindicación independiente 1.
- d) Siguiendo el artículo 34, las reivindicaciones modificadas y las observaciones por escrito presentadas durante la fase internacional, el Reporte Internacional sobre la Patentabilidad (ver adjunto) que se emitió, concluye que todas las reivindicaciones modificadas e importante la reivindicación 1 independiente dirigida hacia la composición tenía novedad y actividad inventiva a la luz de estos cuatro documentos. El IPRP ofrece

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

razonamiento completo a la opinión de que las reivindicaciones son novedosas y tienen actividad inventiva. En resumen, el IPRP informa de que ninguna de las citas de la técnica anterior describe o sugiere una formulación en suspensión de cefalosporina que comprende un aceite y de 0,05 a 5% de acetato de glicerol tal como se reivindica en la reivindicación 1 independiente, sobre la cual todas las otras reivindicaciones dependen. Por esa razón la reivindicación 1 independiente (y también las reivindicaciones 2-22) son nuevas e inventivas sobre todos estos documentos.

d) Como se señaló anteriormente, las reivindicaciones presentadas en la Oficina de Colombia, Reivindicaciones 1-22 todas son consideradas novedosas e inventivas durante la fase internacional.

e) Finalmente, resumimos que la presente invención según las siguientes ventajas, por ejemplo como se describe en la página 7, línea 14 a la página 8, línea 13, y en la página 13, líneas 6 a 15 de la especificación PCT publicada:

- El uso de un acetato de glicerol disolvente entre 0,05 a 5% w / v proporciona una mejor mezcla, re-suspensión y las propiedades del aceite y el antibiótico de cefalosporina anti-apelmazamiento. Esto es muy importante, no sólo durante el estado de fabricación (para reducir el tiempo y los recursos necesarios), sino también para la re-suspensión antes de la entrega por parte del administrador de la formulación.
- El uso del acetato de glicerol disolvente dentro del intervalo de 0,05 a 5% w/v en la formulación de la suspensión de la reivindicación 1 fue encontrado para mejorar la vida útil de la suspensión en comparación con una suspensión Ceftiofur disponible comercialmente, con resultados que se muestran en el Ejemplo 3 (a partir en la página 18 de la especificación publicada).

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

- Ventajosamente, se encontraron las composiciones que son particularmente estables, y de forma inesperada cuando se almacena convenientemente en recipientes de plástico PET. Esta fue una ventaja, ya que ayudó a resolver un problema visto anteriormente donde el antibiótico de cefalosporina se almacena en recipientes de vidrio debido a las características de almacenamiento pobres en otros tipos de contenedores - como se señala en la página 5, líneas 19 a 24 de la especificación. El almacenamiento en recipientes de vidrio era problemático por las razones indicadas en la página 5, líneas 13 a 19 de la especificación.
- Adicionalmente, la composición tal como se reivindica resultó con una biodisponibilidad aceptable en comparación con otras composiciones conocidas, como se ha indicado en el Ejemplo 4 (página 23 de la especificación).
- La composición llevó a una reacción en el lugar más bajo en la entrega de lo esperado, como se ha señalado en el Ejemplo 5 (página 23 de la descripción). No se observó ninguna reacción en los cerdos o ganado, ya sea en la formulación de prueba o en el producto de referencia. Cuando se compara con composiciones de base acuosa, se esperaba que la presente composición provocara una reacción en el lugar significativamente mayor después de la inyección.
- Como lo discutido en el Ejemplo 6 (página 23-24 de la especificación), el estudio en animales también encontró que la composición tenía notablemente bajos residuos en el ganado vacuno y cerdos en todos los tejidos.

En conclusión de acuerdo a lo expresado anteriormente, no existen argumentos técnicos ni documentos del estado de la técnica fundamentados por la sociedad opositora Laboratorio **FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.**, que desvirtúen los requisitos de patentabilidad de las **FORMULACIONES DE ANTIBIÓTICOS**, que se desean proteger en la **presente**

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

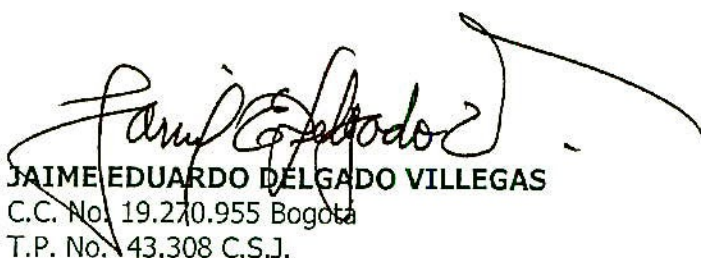
Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPI

solicitud de patente de invención de nuestro poderdante, por lo tanto, la invención cumple con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACIÓN INDUSTRIAL** exigidos por la Decisión 486 del Acuerdo de la Comisión de la Comunidad Andina.

Por lo anterior, estamos dando respuesta al Oficio No. 1.246 del 10 de febrero de 2015, por consiguiente, solicito respetuosamente a su Despacho que se declaren **INFUNDADOS** los argumentos presentados por la sociedad Opositora Laboratorio **FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.** y se proceda a **CONCEDER** la Patente de Invención titulada: **"FORMULACIONES DE ANTIBIÓTICOS"** a nombre de la sociedad **BAYER NEW ZEALAND LIMITED**, para las nuevas reivindicaciones 1 a 18 inclusive.

Atentamente,



JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19.270.955 Bogotá
T.P. No. 43.308 C.S.J.

Anexos:

Nuevas Reivindicaciones dieciocho (18) en tres folios.

IPRP en 16 folios.

Recibo Oficial Tasa de Modificación Reivindicaciones.

NUEVAS REIVINDICACIONES

1. Una formulación en suspensión que incluye:
 - a) al menos un antibiótico de cefalosporina o una sal farmacéuticamente similar del mismo;
 - b) un aceite; y
 - c) un disolvente de acetato de glicerol,**CARACTERIZADA PORQUE** el disolvente de acetato de glicerol está incluido en la formulación en el rango de 0.05-5% p/v.
2. La formulación en suspensión de conformidad con la reivindicación 1, **CARACTERIZADA PORQUE** el antibiótico de cefalosporina se selecciona del grupo que consiste de antibióticos de cefalosporina de tercera generación.
3. La formulación en suspensión de conformidad con la reivindicación 2, **CARACTERIZADA PORQUE** el antibiótico de cefalosporina es ceftiofur.
4. La formulación en suspensión de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones que anteceden, **CARACTERIZADA PORQUE** la concentración del antibiótico de cefalosporina está entre 1-30% p/v.
5. La formulación en suspensión de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones que anteceden, **CARACTERIZADA PORQUE** la concentración del antibiótico de cefalosporina está entre 5-6% p/v.
6. La formulación en suspensión de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones que anteceden, **CARACTERIZADA PORQUE** el aceite se selecciona del grupo que consiste de aceite de canola, aceite de maíz, aceite de semilla de algodón, aceite de oliva, aceite de cacahuete, aceite de sésamo, aceite de soya, aceite de cártamo, aceite de coco, aceite de girasol, aceite de palma, medio monoglicérido, diglicérido y triglicérido de ácido succínico triglicérido de cadena media.
7. La formulación en suspensión de conformidad con la reivindicación 6, **CARACTERIZADA PORQUE** el aceite es aceite de semilla de algodón.

8. La formulación en suspensión de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones que anteceden, **CARACTERIZADA PORQUE** el disolvente de acetato de glicerol se selecciona del grupo que consiste de acetina, diacetina y triacetina.
9. La formulación en suspensión de conformidad con la reivindicación 8, **CARACTERIZADA PORQUE** el disolvente de acetato de glicerol es triacetina.
10. La formulación en suspensión de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones que anteceden, **CARACTERIZADA PORQUE** el disolvente de acetato de glicerol está incluido en la formulación en el rango de 0.5% p/v.
11. La formulación en suspensión de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones que anteceden, **CARACTERIZADA PORQUE** la formulación incluye un surfactante.
12. La formulación en suspensión de conformidad con la reivindicación 11, **CARACTERIZADA PORQUE** el surfactante es mono oleato de sorbitán.
13. La formulación en suspensión de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones que anteceden, **CARACTERIZADA PORQUE** la formulación incluye un agente dispersante.
14. La formulación en suspensión de conformidad con la reivindicación 13, **CARACTERIZADA PORQUE** el agente dispersante es fosfatidilcolina hidrogenada.
15. Un recipiente que incluye una cantidad de formulación en suspensión de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones que anteceden, **CARACTERIZADA PORQUE** el recipiente está hecho sustancialmente de PET (tereftalato de polietileno).
16. Un método para la preparación de una formulación en suspensión de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14,

13
12

CARACTERIZADA PORQUE el método incluye los pasos de:

- (a) añadir una cantidad de un aceite a un primer recipiente,
 - (b) añadir una cantidad de un aceite a un segundo recipiente y el calentamiento a una temperatura entre la temperatura ambiente y 100°C;
 - (c) añadir una cantidad de un agente dispersante al segundo recipiente;
 - (d) añadir una cantidad de un surfactante a un tercer recipiente;
 - (e) añadir el disolvente de acetato de glicerol al tercer recipiente;
 - (f) mezclar el contenido del primero, el segundo y el tercer contenedor;
 - (g) añadir el antibiótico de cefalosporina usado para mezclar su contenido; y
 - (h) opcionalmente, mezclar hasta un volumen deseado con un aceite.
17. Un método de conformidad con la reivindicación 20, **CARACTERIZADA PORQUE** el paso de calentamiento en (b) comprende el calentamiento del aceite a entre 15-90°C.
18. Un método de conformidad con la reivindicación 20 o la reivindicación 21 **CARACTERIZADA PORQUE** la mezcla resultante del paso b) es incubada durante entre 5 minutos y 60 minutos.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



RECIBO DE CAJA

No. 15 - 0027528

Bogotá D.C., Marzo 09 de 2015 - 15:26:14

RECIBIDO DE : MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS LTDA

NI 800.020.909

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	648613210	09/03/2015	7.930.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	132.000.00	132.000.00
				\$132.000.00

SON: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-158889- -00005-0000

Fecha: 2015-05-08 16:26:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Evg: 379 FASENACIONALII
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 13

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Marzo 9 de 2015 - 15:26:20